

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral (CI), sobre la declaratoria de inexistencia realizada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Antecedentes

1. Solicitud de información. El 28 de agosto de 2013, el C. Juan José Moreno Dzul presentó mediante el sistema electrónico denominado INFOMEX-IFE (sistema), una solicitud de acceso a la información, a la cual se asignó el folio UE/13/02140, en la que solicitó lo siguiente:

"puestos que a ocupado el ciudadano boris david basulto solis en el partido revolucionario institucional." (Sic)

2. Resolución del CI. El 15 de octubre de 2013, el CI emitió la resolución CI437/2013, en la que se resolvió lo siguiente:

(...)

Segundo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI que observe el principio establecido en el artículo 4 del Reglamento y que solicite una búsqueda exhaustiva en todas las áreas internas y en los tres niveles, que pudieran tener registros de lo solicitado por el C. Juan José Moreno Dzul, o bien se pronuncie al respecto, a más tardar 5 días posteriores a la notificación de esta resolución, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución.

 (\ldots)

- Notificación al solicitante. El mismo día, la Unidad de Enlace (UE) notificó al C. Juan José Moreno Dzul, la resolución Cl437/2013 mediante correo electrónico.
- 4. Notificación al PRI. El mismo día, la UE notificó al PRI la resolución CI437/2013 y el oficio UE/PP/0883/13, a través de correo electrónico.
- 5. Desahogo de Requerimiento. El 22 de octubre de 2013, la UE recibió a través de correo electrónico el oficio UTPRI/CEN/221013/389, emitido por el PRI, en acatamiento a la resolución Cl437/2013, en el cual señaló que el Delegado Especial para el Despacho de la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Quintana Roo, informó que en los archivos concentrados no se encuentra ningún antecedente de nombramiento o designación a favor del C. Boris Basulto Solís para ocupar algún cargo o puesto en el referido Comité.



Asimismo, manifestó haber enviado un oficio al encargado de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Procesos Internos para que enviara la información que sobre el particular disponga, y en cuanto recibiera respuesta de dicha información, la haría llegar a la brevedad.

- 6. Alcance del PRI. El 23 de octubre de 2013, el PRI envió un alcance a través correo electrónico y mediante el oficio UTPRI/CEN/231013/390, en el cual señaló que el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos y de la verificación en sus registros de entrega de recepción de administraciones pasadas, no se encontró indicio alguno respecto del C. Boris David Basulto Solís, por lo que declara como inexistente la información solicitada.
- 7. Notificación al solicitante. El mismo día, la Unidad de Enlace (UE) notificó al C. Juan José Moreno Dzul, el desahogo del requerimiento del PRI en acatamiento a la resolución Cl437/2013 mediante correo electrónico.

Considerandos

I. Competencia. El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia realizada por el PRI, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia realizada por el PRI, cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 10 párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento, al fundar y motivar su determinación.

II. Materia de Revisión. El objeto de la presente resolución es confirmar o revocar la declaratoria de inexistencia realizada por el PRI por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Juan José Moreno Dzul, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.



III. Previo pronunciamiento. Como previo y especial pronunciamiento, la presente resolución sólo conocerá lo relativo al requerimiento que hizo el CI al PRI mediante la resolución CI437/2013.

IV. Pronunciamiento de fondo. Declaratoria de inexistencia.

El CI requirió al PRI en el resolutivo Segundo de la resolución CI437/2013, realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas internas y en los tres niveles, que pudieran tener registros de lo solicitado por el C. Juan José Moreno Dzul, o bien se pronuncie al respecto de dicha información.

El PRI manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos por parte del Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos, y de la verificación en sus registros de entrega de recepción de administraciones pasadas, no se encontró indicio alguno respecto del C. Boris David Basulto Solís, por lo que declara como inexistente la información solicitada, pues si bien es cierto, se pudo haber generado en algún momento, también lo es que en los archivos del PRI no existe.

Con los argumentos vertidos, resulta evidente la inexistencia de la información solicitada.

En tal virtud, se debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

Aunado a lo anterior, el citado partido político presentó el oficio UTPRI/CEN/231013/390, dentro del término de 5 días otorgados para desahogar el requerimiento que le fue formulado, por lo cual respondió en tiempo y también expuso las razones de la inexistencia de la información.



De los requisitos señalados en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del antes señalado, en relación al informe del partido político que sostiene la inexistencia de la información, su exposición debe entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información relativa a los puestos que ha ocupado el C. Boris David Basulto Solís en el PRI, solicitada por el C. Juan José Moreno Dzul, de conformidad con la fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19 párrafo 1, fracción I, y 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento; este CI emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se confirma **la declaratoria de inexistencia** formulada por el PRI, en términos de lo señalado en el considerando **IV** de la presente resolución.

Segundo. Se hace del conocimiento del C. Juan José Moreno Dzul, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



Notifíquese al C. Juan José Moreno Dzul, mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información, y por oficio al PRI.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2013.

Dr. Erresto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García

Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes

Encargada de Despacho de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información

